

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized figure of a person with arms raised, enclosed within a rounded square frame. Below this frame, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO No. D6M0067

Contrato plurianual abierto para la prestación del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico" que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el **Mtro. Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, en su carácter de Director General, y por la otra, **Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V.**, en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el **C. Alberto Gámez González**, en su carácter de Apoderado Legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Director General, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El **Mtro. Mikel Andoni Arriola Peñalosa**, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 268, fracción III, y 277 F, cuarto párrafo, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 123,025 de fecha 23 de febrero de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, titular de la Notaría Pública número 15 de la Ciudad de México, en la que consta la protocolización de su nombramiento como Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, para celebrar en forma indelegable contratos plurianuales cuya prestación genere una obligación de pago para "EL INSTITUTO" igual o mayor a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en alguno de sus años de vigencia, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de "EL INSTITUTO" se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-22022016-120139, de fecha 22 de febrero de 2016, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción III, del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El **C. Francisco Ruiz Ávila**, en su calidad de **Titular de la Delegación Norte del Distrito Federal** y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Delegación, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del **Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social**, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **67,087**, de fecha **20 de mayo de**

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CALLE DE MEXICO 1000, PUNTO DE ENTREGA DE PAQUETES  
MEXICO, D.F. C.P. 06702  
TEL: (52 55) 5000 7000  
WWW.SECOMEX.GOV.MX  
D.G./D.I.R./A.D.Q./24/10/2015



CONTRATO No. D6M0067

2013, otorgada ante la fe del Licenciado Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal.

1.5.- El C. José Luis Quintana Corona, encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO" en la Delegación Norte del Distrito Federal interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, el responsable de calcular, notificar y aplicar penas convencionales y deducciones a "EL PROVEEDOR" respecto de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6.- El C. Ricardo Avilés Hernández, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el C. Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación Delegacional de Informática, de "EL INSTITUTO" en la Delegación Norte del Distrito Federal intervienen en la firma del presente instrumento jurídico como responsables de reportar incumplimientos en que incurra "EL PROVEEDOR".

1.7.- De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" autorizó la celebración del presente Contrato Plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/159.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 23 de julio de 2015.

1.8.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere del "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico", solicitado por las Delegaciones a través de la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

1.9.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, durante el presente ejercicio se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060417, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal previo, número de solicitud 0000161626 de fecha 02 de diciembre de 2015, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo 1 (uno).

Los compromisos excedentes no cubiertos durante el presente ejercicio, quedarán sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el IMSS, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para cada uno de los ejercicios fiscales correspondientes de 2017 al 2019, que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el IMSS.

1.10.- El presente Contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número LA-019GYR988-T3-2015, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25,

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

Vertical text on the left margin: Los sujetos... División de Contratos y Convenios... DG/BDIC/ADQ/2016/019



CONTRATO No. D6M0067

26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 29, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 47 y 51 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.11.- Con fecha **13 de abril de 2016**, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, emitió el Acta de Fallo del Procedimiento de Contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a **“EL PROVEEDOR”** la prestación del servicio y suministro de bienes.

I.12.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la(s) junta(s) de Aclaraciones.

I.13.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Avenida Instituto Politécnico Nacional No. 5,421, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, en la Ciudad de México.**

II.- **“EL PROVEEDOR”** declara, por conducto de su representante legal, que:

II.1.- Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **2,193, del 03 de noviembre de 1993**, otorgada ante la fe del licenciado **José Luis Treviño Manrique**, Notario Público número **97 de la Ciudad de Monterrey del Estado de Nuevo León**.

II.2.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Alberto Gámez González**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **9,325, del 4 de noviembre del 2003**, otorgada ante la fe del licenciado **José Luis Treviño Manrique**, Notario Público número **97 de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en la **comercialización, suministro, almacenamiento y servicio de ingeniería técnica especializada como prestador del servicio integral para equipos e insumos de diagnóstico de laboratorio clínico, banco de sangre, tomografía e imagenología que se requieran.**

II.4.- Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **IEF7911291F4**
- Registro Patronal de **“EL INSTITUTO”**: **Y6445615104**
- Registro INFONAVIT: **Y6445615104**

Handwritten initials 'G' and 'K' in blue ink.

Handwritten blue diagonal line.

Vertical text on the left margin: 'DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS', 'SECRETARÍA DE ECONOMÍA', 'CALLE MEXICO 66, P.O. BOX 648, MEXICO D.F. 06702', 'TEL: (52 55) 5622 4242', 'WWW.SECOMEX.GOB.MX', 'CÓDIGO DE BARRAS', '018 800 700 0000', 'D.G./D.D./C/ALDQ/2016/019'.





CONTRATO No. D6M0067

II.11.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven de este Contrato, el ubicado en Calle Tacubaya número 1701, Colonia Jardín Español, de la Ciudad de Monterrey, Código Postal 64820, del Estado de Nuevo León, teléfono (88) 81 28 38 00, correo electrónico infomty@falconmx.com.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere contratar de "EL PROVEEDOR", y éste se obliga a prestar el "Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico", a fin de atender las necesidades de sus derechohabientes cada uno de los requisitos cuyas características y especificaciones se describen en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de \$115,946,910.93 (CIENTO QUINCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 93/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$289,834,747.41 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el ANEXO 2 (DOS) del presente contrato.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

Table with 10 columns: 2016 (Monto mínimo sin IVA, Monto máximo sin IVA), 2017 (Monto mínimo sin IVA, Monto máximo sin IVA), 2018 (Monto mínimo sin IVA, Monto máximo sin IVA), 2019 (Monto mínimo sin IVA, Monto máximo sin IVA), Total Mínimo, Total Máximo. Values range from \$19,326,498.63 to \$289,834,747.41.

Vertical text on the left margin: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS, DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE TIPOLOGÍA DE SERVICIOS, DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA Y CONTROL, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LEGAL Y JURÍDICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA ADMINISTRATIVA Y DE OFICINA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y COMUNITARIA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA Y EDUCATIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA CULTURAL Y DEPORTIVA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA LINGÜÍSTICA Y DE COMUNICACIÓN, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA TECNOLÓGICA Y DE INFORMÁTICA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA.

Handwritten initials 'G' and 'K' in blue ink.



CONTRATO No. D6M0067

“LAS PARTES” convienen que el precio del presente contrato se encuentra sujeto a ajustes, de acuerdo con la siguiente fórmula.

FÓRMULA DE AJUSTE DE PRECIO

El precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 5.19%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su “Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: diciembre de 2015”, de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2017	3.31%
2018	3.38%
2019	3.38%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: Diciembre 2015

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición expresa del proveedor, “EL INSTITUTO” podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

Si:

FInfBM% < FInfINEGI%

Se aplicará:

PA = PV X [1 + (FInfINEGI - FInfBM) ]

Donde:

- PA: Precio Actualizado
- PV: Precio Vigente
- FInfINEGI: Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI.
- FInfBM: Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la encuesta de Diciembre de 2015 (cuadro anterior).

Vertical text on the left margin containing administrative information and a small logo.

Handwritten blue initials and a signature on the right side of the page.



CONTRATO No. D6M0067

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado por escrito por el proveedor dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda al Administrador del Contrato, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO”** realizará el pago de la prestación del Servicio Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, de acuerdo al reporte mensual de pruebas efectivas realizadas Anexo número T20 (T veinte) el cual puede consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET) en el mes inmediato anterior que será cotejado, conciliado y aprobado mediante la firma del Jefe o Encargado de Departamento Clínico de Laboratorio a más tardar el último día hábil del mes y también estar firmado por el Administrador Médico de Áreas comunes y el Director Médico de la Unidad Médica así como por el Representante Legal de **“EL PROVEEDOR”**.

Los pagos se efectuarán en pesos mexicanos, a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”** ante las áreas de contabilidad, de los siguientes documentos:

A) Original y copia de la representación impresa de la factura electrónica original que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de estudios elaborado por **“EL PROVEEDOR”**, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, mismos que pueden consultarse en la Convocatoria dentro del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en relación con el siguiente rubro, que se enuncia

- REALIZACIÓN DE PRUEBAS EFECTIVAS PARA EFECTO DE PAGO

**“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con Banamex, S.A., HSBC, S.A, Banorte S.A., Santander, S.A. o Scotiabank Inverlat, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **“EL INSTITUTO”** realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

IMSS  
SECRETARÍA DE SALUD  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DGC/DIJC/ADQ/2016/009

CG  
X







CONTRATO No. D6M0067

- (iv) Entregar los manuales de operación de los equipos, en idioma español o con traducción respectiva al español,
- (v) Gestionar la asignación de un nodo de red con IP fija para el servidor,
- (vi) Entregar un programa de Control de Calidad, que incluya el Control de Calidad interno y Externo, donde se contemple la inscripción de los laboratorios a un programa de Control de Calidad Externo (así como el envío de muestras para referencia epidemiológica), que integre la acreditación y/o certificación ante cualquier entidad nacional competente reconocida, por cada paquete adjudicado y entregar evidencia al Jefe o Responsable del Laboratorio,
- (vii) Realizar reunión (es) informativa (s) con el Jefe o Responsable de Laboratorio para explicar los lineamientos y alcances de su servicio,
- (viii) Entregar al Jefe de Servicio de Laboratorio de cada unidad, la propuesta de Laboratorios Clínicos alternos registrados y autorizados por la Secretaría de Salud con quienes procesará opcionalmente las muestras biológicas.

**“EL PROVEEDOR”** deberá contar en su empresa con un inventario de seguridad de bienes, correspondiente a 30 (treinta) días de consumo máximo, a fin de atender cualquier eventualidad que se presente en el laboratorio.

Por necesidades de **“EL INSTITUTO”** y sin obligación adicional para éste y previo acuerdo de **“LAS PARTES”**, se podrá modificar el lugar en el que se instalen los equipos y la entrega de reactivos y consumibles, dicha modificación debe de ser necesariamente en una unidad dentro de la misma región.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando **“EL PROVEEDOR”**, para la prestación del servicio, requiera hacer entrega de bienes en las instalaciones de **“EL INSTITUTO”**, la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** será responsable del aseguramiento de los equipos, desde su transportación, recepción, instalación y hasta que finalice la prestación del servicio en la unidades, toda vez que el equipo es propiedad de **“EL PROVEEDOR”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar remisionados los equipos e identificarlos con su correspondiente número de serie, así como la fecha del último mantenimiento preventivo y los datos correspondientes de **“EL PROVEEDOR”** y teléfonos para reportar la solicitud de mantenimiento preventivo y correctivo, con base al Anexo número T 10 (T diez) integrado en la Convocatoria la cual puede ser consultada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 CARRILLO PANATIERO S/N. SECT. 10. P. 10. C. P. 06700  
 TEL: 56 23 41 00 00 FAX: 56 23 41 00 00  
 E-MAIL: DGABEQ@IMSS.GOB.MX  
 IMSS  
 de, aspectos, prueba, del presente documento, fueron validados, por la presente, para  
 de la Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 (Diecisiete) del  
 Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en el dictamen  
 emitido por el Comité de Asesoría Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social,  
 Coordinación de Legalización y Control, de la Unidad de Asesoría Jurídica y de  
 Serenidad al Derecho, en consecuencia, se declara legal y válido.  
 DG/DEIC/ADQ/2016/019






CONTRATO No. D6M0067

“EL PROVEEDOR” se obliga a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, cuyas características, alcances, especificaciones, entregables y demás condiciones se encuentran establecidas en el ANEXO TÉCNICO 1A (UNO A) y Términos y Condiciones, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (COMPRANET), en relación con los siguientes rubros cuando éstos le apliquen en función de la(s) partida(s) ofertadas, que se enuncian:

- LINEAMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PROPORCIONADO POR EL ÁREA MÉDICA
- EQUIPAMIENTO
- ADECUACIÓN AMBIENTAL QUE REQUIERAN LOS EQUIPOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO
- INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA
- SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
- ASISTENCIA TÉCNICA
- CAPACITACIÓN Y ASESORÍA AL PERSONAL QUE DESIGNE “EL INSTITUTO” PARA EL MANEJO DE LOS EQUIPOS
- REACTIVOS Y CONSUMIBLES
- ACTUALIZACIÓN TECNOLÓGICA
- SISTEMA DE INFORMACIÓN
- EQUIPO DE CÓMPUTO Y PERIFÉRICOS
- INFRAESTRUCTURA DE RED
- INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CAPACITACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y HARDWARE
- CONTROL DE CALIDAD
- PROGRAMA DE ENTREGAS
- GESTOR DE TURNOS
- HERRAMIENTA DE EXTRACCIÓN Y ANÁLISIS

**CALIDAD.- “EL PROVEEDOR”** Durante la vigencia del contrato, proporcionará a cada Unidad Médica los resultados derivados del control de calidad, los cuales serán analizados conjuntamente con los Jefes o Responsables del Laboratorio de Análisis Clínicos, a fin de tomar medidas correctivas en su caso, dando cumplimiento a la NOM-007-SSA3-2011.


 UNIDAD DE ATENCIÓN Y CONSULTA JURÍDICA  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los señores, miembros del presente, convocados, fueron notificados en su domicilio, fecha de notificación en el expediente de la licitación pública, en el domicilio que se encuentra en el expediente de la licitación pública, con el fin de que comparezcan a la Dirección Jurídica del Seguro Social, con el fin de declarar su conformidad con el contenido de los términos y condiciones de la licitación pública, y de suscribir el contrato que se deriva de la licitación pública, en el domicilio que se encuentra en el expediente de la licitación pública, y de suscribir el contrato que se deriva de la licitación pública.

DG/DIJC/ADQ/2016/019









CONTRATO No. D6M0067

considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional, y deberá ser renovada dentro de los primeros diez días naturales de cada ejercicio por el monto a erogar en el mismo de conformidad con lo descrito en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO 4 (cuatro)**, en la oficina de contratos ubicada en Calzada Vallejo No. 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR”, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la **Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Calzada Vallejo, Número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal. 07760, Delegación Gustavo A. Madero del Distrito Federal**, mismo que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes y servicios suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, no entregue “EL PROVEEDOR” en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, establecido en la Cláusula Décima Primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será divisible ya que solo se hará efectiva de manera proporcional al monto de la garantía incumplida.

**DECIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES.-** “EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes:

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

*Handwritten initials 'AG' in blue ink.*

Vertical text on the left margin: DIRECCIÓN GENERAL DE LICITACIONES INTERNACIONALES, SECRETARÍA DE ECONOMÍA, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, etc.








SEGURIDAD Y  
SOLIDARIDAD SOCIAL

CONTRATO No. D6M0067

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
			Clinico de laboratorio	
Quando el Proveedor no entregue la primera dotación de bienes de consumo que corresponderá a 45 (cuarenta y cinco) días de consumo, de la demanda máxima mensual para cada uno de los paquetes, por Unidad Médica y UMAE.	Por cada día natural de atraso que exceda los 7 (siete) días hábiles, previos a la puesta en operación del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Delegación:  Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas  UMAE/RLVIE:  Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	Delegación:  Jefe de Servicios Administrativos  UMAE/RLVIE:  Director Administrativo
Quando se interrumpa el servicio por no haber suministrado los bienes de consumo o este se lleve a cabo en forma incompleta para reponer el inventario, correspondiente a las entregas subsecuentes y se realice con posterioridad a los 7 (siete) días naturales a cada visita mensual.	Por cada día natural de atraso en la entrega de los bienes de consumo y que ocasione interrupción del servicio.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Delegación:  Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas  UMAE/RLVIE:  Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	Delegación:  Jefe de Servicios Administrativos  UMAE/RLVIE:  Director Administrativo
Quando el proveedor no reemplace los reactivos, bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que reciba la notificación por escrito o por correo electrónico.	Por cada día natural de atraso en el canje de los bienes de consumo, controles y calibradores que presenten defectos o vicios ocultos.	2.5% diario, sobre el valor total de cada estudio solicitado y no realizado, sin incluir el IVA.	Delegación:  Jefe Delegacional de Prestaciones Médicas  UMAE/RLVIE:  Jefe de Departamento Clínico de laboratorio	Delegación:  Jefe de Servicios Administrativos  UMAE/RLVIE:  Director Administrativo
Quando el Proveedor no lleve a cabo la instalación y puesta en operación de los programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, UPS, periféricos y lectores de códigos de barras necesarios para el control del servicio de Laboratorio.	Por cada día natural de atraso a partir de que exceda los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del fallo.	2.5% diario, sobre el valor total de los estudios realizados, y que no transmitieron sin incluir el IVA.	Delegación:  Coordinador Delegacional de Informática  UMAE/RLVIE:	Delegación:  Jefe de Servicios Administrativos  UMAE/RLVIE:


 Unidad de Abastecimiento y Equipamiento  
 Calle de la Salud s/n, Col. Jardines de la Salud, Delegación Cuajalajara, Jalisco.  
 Tel: (361) 251 1000 ext. 2000  
 Fax: (361) 251 1000 ext. 2000  
 E-mail: abastecimiento@imss.gob.mx  
 www.imss.gob.mx







CONTRATO No. D6M0067

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá aplicar deducciones al pago de los servicios y/o bienes con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando no se realice el Servicio de mantenimiento preventivo de los equipos según el Programa de Mantenimiento Preventivo.	De acuerdo a los periodos contenidos en el programa presentado por el proveedor, teniendo 10 días naturales de tolerancia.	Por cada día natural que exceda los 10 días naturales de tolerancia en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo.	2% diario, sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia.	Una ocasión por unidad médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o IVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	Delegación: Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas  UMAE/RLVIE: Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos  UMAE/RLVIE: Director Administrativo
Cuando el proveedor no realice el traslado de las muestras a los laboratorios concentradores, en el	Dentro de las siguientes 6 (seis) horas como máximo de su obtención.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio establecido.	2% por hora, sobre el valor total de la factura del mes en que	Hasta en tres ocasiones por Unidad Médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por	Delegación: Jefe de Servicios de Prestaciones	Delegación: Jefe de Servicios Administrativos

Vertical text on the left margin containing administrative information and a stamp.

Handwritten signature and initials in blue ink on the right side of the page.





CONTRATO No. D6M0067


Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
de cómputo, periféricos, lectores de códigos de barras y UPS.	establece es menor.	mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	mensual.	Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	Informática  <b>UMAE/RLVIE:</b>  Ingeniero Biomédico	Adm  inistrativos  <b>UMAE/RLVIE:</b>  Director Administrativo
Cuando el proveedor no realice el Mantenimiento Preventivo para la actualización del sistema operativo y software complementario.	Al menos cada 6 (seis) meses o antes en caso de ser requerido.	Por cada día natural que exceda la fecha en que debió haber realizado el mantenimiento preventivo contenido en el programa presentado por el proveedor en su proposición	1% sobre el valor total de la factura mensual.	Una ocasión por unidad médica y no mayor al 50% del Total de Unidades por Delegación, UMAE o LVIE año calendario, durante la vigencia del contrato.	<b>Delegación:</b>  Coordinador Delegacional de Informática  <b>UMAE/RLVIE:</b>  Ingeniero Biomédico	<b>Delegación:</b>  Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/RLVIE:</b>  Director Administrativo
Cuando no se lleve a cabo registro de la información de los resultados de los estudios de laboratorio, en la base de datos central del Instituto, conforme a la Especificación Técnica del Sistema de Laboratorio 5640-023-001, necesario para la transmisión de datos a la base de datos central del Instituto.	Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, de validados los resultados de los estudios de laboratorio.	Por cada hora que exceda el nivel de servicio.	1% sobre el valor total de la factura mensual.	El importe total de deducción no excederá de la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.	<b>Delegación:</b>  Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas/ Jefe de Servicio  <b>UMAE/RLVIE:</b>  Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio	<b>Delegación:</b>  Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/RLVIE:</b>  Director Administrativo
Cuando el Proveedor no lleve a cabo la reunión o reuniones informativas para hacer del conocimiento los lineamientos del Servicio Integral contratado.	Dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la fecha del fallo.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.	5% sobre el valor total de la factura mensual.	Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.	<b>Delegación:</b>  Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas	<b>Delegación:</b>  Jefe de Servicios Administrativos  <b>UMAE/RLVIE:</b>

INSTITUTO MEXICANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DELEGACIÓN ADO/2016/019



CONTRATO No. D6M0067

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
					<p>UMAER/RLVIE:</p> <p>Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio</p>	<p>Director Administrativo</p>
<p>Cuando el Proveedor no entregue copia simple al Administrador del Contrato, el aviso de importación de los equipos instalados con un máximo de 4 años de fabricación (años 2012, 2013, 2014 y 2015).</p> <p><u>Con respecto a las copias simples del aviso de importación de los equipos que entreguen e instalen para brindar el servicio integral de laboratorio clínico como resultado de la presente licitación y que deben de ser entregados al Administrador del Contrato, que dichos Avisos (Pedimentos) de Importación deben de tener dentro del cuerpo del mismo o en un anexo oficial, la lista de números de serie de los equipos que ampara y que van a coincidir con los números de serie de los equipos instalados.</u></p> <p><u>En caso de que las etiquetas originales del fabricante de los equipos, no incluyan la fecha de fabricación, deberán de entregar un escrito expedido por el fabricante o por el titular del registro sanitario, mencionando la fecha de fabricación (mínimo mes y año) y el número de serie de los equipos, el cual</u></p>	<p>Dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega de los equipos.</p>	<p>Por cada día natural que exceda el nivel de servicio establecido.</p>	<p>5% diario, sobre el valor total de la factura mensual.</p>	<p>Hasta en una ocasión durante la vigencia del contrato.</p>	<p><b>Delegación:</b></p> <p>Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas</p> <p>UMAER/RLVIE:</p> <p>Jefe de Departamento Clínico de Laboratorio</p>	<p><b>Delegación:</b></p> <p>Jefe de Servicios Administrativos</p> <p>UMAER/RLVIE:</p> <p>Director Administrativo</p>


 DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE LICITACIONES INTERNACIONALES  
 Calle de la Democracia Judicial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 73, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el dictamen emitido por el Comité de Selección de Proveedores y Contratistas de la Unidad de Abastecimiento y Equipamiento, se declara a la Dirección de Abastecimiento y Equipamiento, el ganador de la licitación pública internacional número LA-019GYR988-T3-2015, por el monto de \$ 1,000,000.00 (un millón de pesos) más IVA, para la adquisición de los equipos de laboratorio clínico, los cuales serán entregados y instalados en el Hospital General de México, S.S. de G. en el domicilio que se indica a continuación:





CONTRATO No. D6M0067

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
					Médica:  Jefe de área servicios indirectos.	

El Administrador del presente contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, objeto del presente instrumento jurídico y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

“EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios, objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, “EL INSTITUTO” podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.




CONTRATO No. D6M0067

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo, así como la correspondiente a cada Ejercicio Fiscal dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes y servicios con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. Cuando de manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios y/o bienes que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses del mismo.


 DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 ASESORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
 CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
 C.P. 24000  
 TEL. (01) 474 411 1111  
 FAX (01) 474 411 1111  
 E-MAIL: [dgad@imss.gob.mx](mailto:dgad@imss.gob.mx)  
 WWW: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)  
 Los presentes productos, de acuerdo a lo previsto, se entregan, firman y validan por el personal titular de la DGAD con anterioridad al momento de la entrega en el artículo 2.º. Pasado el término de entrega, el proveedor deberá presentar una solicitud de pago de los servicios y/o bienes que le hayan sido devueltos para canje, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción de los administradores del mismo.





CONTRATO No. D6M0067

9. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR" con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En caso de que durante la vigencia de éste contrato la renovación del Registro Sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria; o bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado, o se le ha revocado el Registro Sanitario correspondiente.
11. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
12. Si "EL PROVEEDOR" no permite a "EL INSTITUTO" la administración y verificación a que se refiere la cláusula **Vigésima Tercera** señalada en el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de **5 (cinco)** días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro de los **15 (quince)** días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, "EL INSTITUTO" no aplicarán las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
 C.P. 27000  
 TELÉFONO: (01) 281 210 1000  
 FAX: (01) 281 210 1001  
 CORREO ELECTRÓNICO: [dgad@imss.gob.mx](mailto:dgad@imss.gob.mx)  
 PÁGINA WEB: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
 CARRANZA, COAHUILA DE ZARAGOZA  
 C.P. 27000  
 TELÉFONO: (01) 281 210 1000  
 FAX: (01) 281 210 1001  
 CORREO ELECTRÓNICO: [dgad@imss.gob.mx](mailto:dgad@imss.gob.mx)  
 PÁGINA WEB: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



CONTRATO No. D6M0067

que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO", por concepto de la entrega de los bienes y/o servicios por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO", bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes y/o servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y/o bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el órgano interno de control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- RELACIÓN LABORAL.-** "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

*Handwritten signature in blue ink.*



CONTRATO No. D6M0067

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGESIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES"** convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial, para lo cual deberán suscribir el acuerdo incluido en el **Anexo T21** denominado acuerdo de confidencialidad.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.



CONTRATO No. D6M0067

VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico Laboratorio" y propuesta del licitante en CD.
- Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica y Tabla de Adjudicación"
- Anexo 4 (cuatro) "Póliza de Fianza"

VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

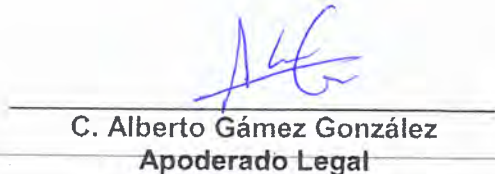
VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado en la Ciudad de México el 28 de abril de 2016, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
De conformidad con lo dispuesto por el artículo 277 F, cuarto párrafo de la Ley del Seguro Social

"EL PROVEEDOR"  
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A.  
DE C.V.

  
Mikel Andoni Arriola Peñalosa  
Director General

  
C. Alberto Gámez González  
Apoderado Legal



IMSS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
CALLE DE LA UNIÓN 1000, PUNTO DE PARTIDA, CIUDAD DE MÉXICO, CDMX 06702  
TEL: 5623 1111 / 5623 1112 / 5623 1113 / 5623 1114 / 5623 1115 / 5623 1116 / 5623 1117 / 5623 1118 / 5623 1119 / 5623 1120 / 5623 1121 / 5623 1122 / 5623 1123 / 5623 1124 / 5623 1125 / 5623 1126 / 5623 1127 / 5623 1128 / 5623 1129 / 5623 1130 / 5623 1131 / 5623 1132 / 5623 1133 / 5623 1134 / 5623 1135 / 5623 1136 / 5623 1137 / 5623 1138 / 5623 1139 / 5623 1140 / 5623 1141 / 5623 1142 / 5623 1143 / 5623 1144 / 5623 1145 / 5623 1146 / 5623 1147 / 5623 1148 / 5623 1149 / 5623 1150 / 5623 1151 / 5623 1152 / 5623 1153 / 5623 1154 / 5623 1155 / 5623 1156 / 5623 1157 / 5623 1158 / 5623 1159 / 5623 1160 / 5623 1161 / 5623 1162 / 5623 1163 / 5623 1164 / 5623 1165 / 5623 1166 / 5623 1167 / 5623 1168 / 5623 1169 / 5623 1170 / 5623 1171 / 5623 1172 / 5623 1173 / 5623 1174 / 5623 1175 / 5623 1176 / 5623 1177 / 5623 1178 / 5623 1179 / 5623 1180 / 5623 1181 / 5623 1182 / 5623 1183 / 5623 1184 / 5623 1185 / 5623 1186 / 5623 1187 / 5623 1188 / 5623 1189 / 5623 1190 / 5623 1191 / 5623 1192 / 5623 1193 / 5623 1194 / 5623 1195 / 5623 1196 / 5623 1197 / 5623 1198 / 5623 1199 / 5623 1200

